



**INFORMACIÓN
CARRERA
PROFESIONAL
PERSONAL SALUD**

SAFE

Carrera Profesional para personal sanitario de Formación Profesional del Servicio Aragonés de Salud

En BOA de 25 de Abril de 2017 se publicó el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Carrera Profesional para personal sanitario de Formación Profesional y el personal de Gestión y Servicios del Servicio Aragonés de Salud.



PERO ESTO... QUE ES??

La Carrera profesional es un procedimiento por el que se reconoce el desarrollo profesional, al personal Estatutario, Funcionario y Laboral con retribuciones Estatutarias **con plaza en propiedad** en el SALUD, en situación de activo o asimilada. Consta de un nivel de entrada al cual se accede automáticamente con el nombramiento de **personal fijo** mediante la toma de posesión y 4 niveles más. Una vez alcanzado un determinado nivel de carrera profesional para acceder al siguiente nivel se requiere un mínimo de prestación de servicios en la misma categoría profesional durante los siguientes periodos:

- Primer nivel: 5 años a computar desde el acceso al nivel de entrada
- Segundo nivel: 5 años a computar desde el acceso al primer nivel
- Tercer nivel: 5 años a computar desde el acceso al segundo nivel
- Cuarto nivel: 7 años a computar desde el acceso al tercer nivel

Cuando se implantó dicho procedimiento se contabilizó para el acceso o cambio de nivel **SOLO la experiencia profesional**, ahora tras la publicación de este Acuerdo, existe un baremo oficial para que el personal sanitario de Formación Profesional puedan solicitar el acceso o cambio de nivel de carrera profesional.

Para poder acceder a un nivel determinado se deberá cumplir un porcentaje mínimo de puntos previamente establecido. **El máximo de la puntuación a considerar en cada nivel es de 100 puntos**. El máximo de puntos posibles será repartido entre los diferentes factores en función del peso específico de cada uno de ellos. El peso específico del factor I **esta sin determinar**, pero para los factores II y III se debe consultar el autobaremo en el cuadro de peso específico de cada uno.

Para solicitar cambio de nivel, habrá que rellenar y presentar el Anexo I, Anexo II y Formulario de Méritos alegados.



Explicación del Baremo

Factor I: Actividad profesional.

¡¡ MUY IMPORTANTE!!

En el periodo de presentación de solicitudes, hay dos plazos de 1 de abril a 30 de junio de 2017 y de 1 de octubre a 30 diciembre de 2017, dentro del Anexo II en el primer apartado, llamado Factor I –Actividad Profesional **NO** hay que rellenar, los datos de los resultados porque está pendiente determinar por la Comisión de Seguimiento y Garantías del Acuerdo, el peso específico de cada uno de los tres resultados. Es decir, **no hay que rellenar** las columnas que ponen “Resultado Contrato de Centro”, “Resultado Contrato de Servicio” y “Resultado Encuestas de satisfacción” pero **SI** que hay que rellenar los datos correspondientes a los años, lugares y unidades de trabajo, es decir, **las tres primeras columnas.**

Próximamente, cuando se reúna la Comisión Autonómica y lo decidan, el profesional podrá consultar la dirección <http://www.aragon.es/carreraprofesionalesALUD>, para introducir en el cuestionario de evaluación los resultados obtenidos en los Contratos de Gestión del Centro, Contratos de Unidad/Servicio/Equipo y en las Encuestas de Satisfacción del Centro de prestación de servicios correspondientes al periodo objeto de evaluación.

***El factor I no podrá superar el 90% del mínimo para ascender de nivel.**

Factor II: Compromiso con la organización.

En este apartado, el solicitante reflejará su implicación en el desarrollo organizativo, científico profesional y/o con la gestión, esto se acreditará mediante los correspondientes certificados de las Direcciones de Enfermería, Direcciones de Gestión y Servicios, Dirección de Centro, Institución Sanitaria del SNS, Gerencia o por quién competa. ([Tenemos Documento tipo para las solicitudes](#))

Ver Anexo IV – Criterios de Interpretación: punto C: Factores de Evaluación: Factor II: Compromiso con la Organización, en la página web del SALUD

Factor III: Formación, Docencia e Investigación.

En formación hay dos apartados, complementaria y continuada.

En la complementaria se computa doctorado, otras licenciaturas o grado, otras diplomaturas, maestrías o master universitario, otros títulos de formación profesional, posgrados, curso de diplomado en salud pública, idiomas, cursos de informática y cursos de prevención de riesgos laborales.

En la continuada se valora la formación acreditada, no acreditada, focuss y estancias de formación autorizadas por el Centro.

En la formación no acreditada contarán cursos de carácter sanitario obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2008 para el personal de grupos de técnicos superiores sanitarios y técnicos sanitarios de formación profesional.

En docencia se valora la pregrado y el posgrado.

En investigación las publicaciones originales o artículos, libros o capítulos, evaluador de revistas científicas, ponencias y moderaciones en congresos y jornadas científicas, comunicaciones orales o posters y talleres, tesis doctorales, investigación, evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación, estancias de investigación en centros de referencia nacional o internacional (tiempo de estancia) y participación en grupos o redes de investigación.

Ver Anexo IV – Criterios de Interpretación: punto C: Factores de Evaluación: Factor III: Formación, docencia e investigación, en la página web del SALUD

Deberá presentarse, **original y copia** de los diplomas o certificaciones acreditativas correspondientes a los méritos a evaluar.

****Un mismo mérito, no podrá ser valorado en varios apartados, incluyéndose en el más favorable para el/la interesado/a***



¿Quién lo tiene que pedir?

Este procedimiento es **OPCIONAL y VOLUNTARIO**, por lo que puede solicitarlo todo el personal Estatutario, Funcionario y Laboral con retribuciones Estatutarias que tenga **plaza en propiedad** en el SALUD en situación de activo o asimilada.

Hay 7 grupos de profesionales:
Profesionales sanitarios.

- Grupo C: Técnicos superiores sanitarios de formación profesional (Subgrupo C1)
- Grupo D: Técnicos sanitarios de formación profesional (Subgrupo C2)

Profesionales de gestión y servicios.

- Grupo A: Licenciados universitarios o formación equivalente (Subgrupo A1)
- Grupo B: Diplomados universitarios o formación equivalente (Subgrupo A2)
- Grupo C: Técnicos superiores de formación profesional o formación equivalente (Subgrupo C1)
- Grupo D: Técnicos de formación profesional o formación equivalente (Subgrupo C2)
- Grupo E: Otros profesionales (Agrupaciones Profesionales)

Ver anexo VI- relación de grupos y categorías profesionales, en la página web del SALUD.

A todos los efectos, será computable el tiempo de permanencia en situación de:

- Excedencia por cuidado de familiares
- Excedencia por cuidado de familiares
- Seis primeros meses de excedencia por motivo de violencia de género.
- Periodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales (Accidente laboral)
- Periodos de incapacidad temporal por contingencias comunes derivados de la situación de embarazo, la situación de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento
- Resto de permisos con sueldo
- El tiempo de formación posgrado que se realice después de la obtención de una plaza en propiedad en el SALUD
- El tiempo como dispensado sindical en el ámbito del SALUD

Por otra parte, están excluidos los periodos de:

- Permiso sin sueldo
- El tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria
- Los periodos de incapacidad temporal por contingencias comunes (enf. común y accidente NO laboral)
- Situación de suspensión firme de funciones



¿Cómo lo solicito?

Los interesados deben presentar la solicitud y el cuestionario de autoevaluación conforme a los modelos que figuran como anexos I y II a la resolución publicada en el BOA de 25 de abril de 2017, así como, el anexo III, la relación de la documentación justificativa de los méritos que se presentan para evaluar. Los tres modelos se encuentran publicados en la dirección:

<http://www.aragon.es/carreraprofesionalSALUD> y se rellenara de forma manual o telemática, según se determine en las instrucciones de la página web.

¿Qué pasa si ya he presentado una solicitud?

Se debe rellenar una nueva solicitud y en el apartado III del Anexo I, donde pone “Documentación que se acompaña” en el subapartado que dice “otros”, marcar con una cruz y poner *“Copia de solicitud acceso y/o cambio de nivel con fecha de Registro (la que sea)”*.

¡IMPORTANTE! Para el personal que presentó solicitudes antes del 31 de diciembre de 2016, deberá dirigirla a la Comisión Evaluadora de Centro y Sector donde tenía la plaza en propiedad en el momento de esa solicitud.



¿Qué documentación tengo que presentar?

a) Servicios prestados: El trabajador que haya prestado servicio durante el tiempo requerido para el cambio de nivel en un centro del SALUD, **NO** deberá presentar dicho certificado.

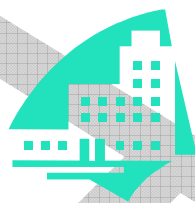
SOLO PARA CENTROS FUERA DEL SALUD, DESDE EL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL ANTERIOR: Certificado acreditativo de los servicios prestados exigibles para el apartado en el nivel solicitado desde el acceso al nivel anterior. Cuando se solicitan los servicios prestados para carrera profesional, la Administración realiza un modelo en el que aparecen los periodos a descontar en caso de que los haya.

b) Méritos:

- De forma general, los méritos a valorar en el ascenso a cada nivel serán todos los obtenidos en el espacio de tiempo entre el reconocimiento del nivel anterior y el último día del plazo de presentación de solicitudes al que se opte,

a excepción del acceso al nivel I de carrera profesional, en cuyo caso el interesado podrá aportar todos los méritos obtenidos durante toda su vida laboral, correspondientes a los factores de compromiso con la organización, formación, docencia e investigación, relacionados con su categoría profesional.

- El factor I – Actividad Profesional, se valorará desde la fecha de obtención del nivel anterior, salvo que el trabajador se traslade desde otra CCAA, que se le evaluará desde la fecha 1 de julio de 2008 (aunque su fecha de obtención de nivel sea anterior)
- El personal que haya accedido a un determinado nivel de carrera profesional por antigüedad durante la fase inicial de implantación del sistema de carrera profesional del SALUD, podrá utilizar los méritos correspondientes a los factores de compromiso con la organización (factor II), formación, docencia e investigación (factor III), acumulados a lo largo de su vida profesional para acceder al nivel siguiente.
- Si los méritos presentados por el aspirante en el factor de formación, docencia e investigación (factor III) exceden de los necesarios para acceder al nivel correspondiente, dicho excedente podrá ser utilizado para el acceso al siguiente nivel. Sin embargo, los excedentes de los factores I y II NO podrán ser utilizados para el acceso al siguiente nivel.



¿Dónde los tengo que entregar?

La solicitud será dirigida a la Comisión Evaluadora del Centro donde el trabajador tenga su plaza en propiedad, en Unidades de recepción de solicitudes que cada Gerencia ha establecido para sus centros.

Ver anexo V– Unidades de presentación de solicitudes, en la página web del SALUD

La documentación a registrar es la siguiente:

- a) La solicitud (original y copia) ANEXO I
- b) El cuestionario de autoevaluación (original y copia) ANEXO II
- c) La relación documental (original y fotocopia)
- d) Documentos de los méritos a evaluar (original y fotocopia), clasificados siguiendo el modelo que figura en la citada relación documental, este documento lo podéis encontrar en la página web

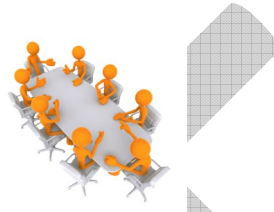
El solicitante recibirá:

- a) Copia registrada de la solicitud
- b) Copia registrada del Auto cuestionario de evaluación
- c) Copia de la Relación documental
- d) Originales de los méritos que haya puesto a disposición del empleado de dicha Unidad.



¿Cuándo tengo que presentarlo?

Las solicitudes hay que presentarlas durante el segundo o cuarto trimestre de cada año, computándose los requisitos y méritos definidos hasta el último día de la finalización del plazo de presentación establecido. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán NO admitidas a trámite por extemporáneas.



¿Cuándo y quién te evalúa?

En cada Sector se formarán las Comisiones Evaluadoras de los Centros procediendo a valorar los méritos una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles a los solicitantes.

Finalizada la evaluación, la Comisión Evaluadora del Centro/Sector emitirá un informe vinculante de conformidad o disconformidad con el acceso al nivel superior, que será enviado a la respectiva Gerencia.

Resultados posibles:

- Conforme: se comunica al interesado y publicación en BOA
- Disconforme: el Gerente comunica al trabajador/a la denegación. En este supuesto, el interesado puede dirigirse a la Comisión Evaluadora Autónoma en el plazo de 15 días naturales (contados a partir del día siguiente al de su notificación), para formular las alegaciones que considere oportunas para la revisión de su evaluación. Una vez revisado, esta Comisión Evaluadora Autónoma emitirá un nuevo informe vinculante de conformidad o disconformidad que será remitido a Gerencia del SALUD para resolución definitiva. En caso de no estar de acuerdo con la resolución, el trabajador podrá acudir a la Jurisdicción ordinaria, previa la interposición de los recursos administrativos que resulten procedentes.

¿Con que fecha se reconoce el cambio tanto administrativamente como económicamente de nivel reconocido por procedimiento ordinario?

Los efectos administrativos y el abono de las cantidades correspondientes al nivel que se reconozca, tendrán efectos a partir del 1 de julio y 1 de enero año siguiente a la fecha de la solicitud, dependiendo del trimestre en el que se solicita.

SAE os recomienda

- Que os aseguréis de haber cumplido el tiempo reglamentario entre niveles.
- Aseguraos de los periodos de cada uno a la hora de presentar la documentación. 2º o 4º trimestre año.
- Si no se presenta en tiempo y forma, puede darse el caso de denegarse el cambio por no hacerlo bien.



SITUACIONES ESPECIALES

1. CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FIJO EN SITUACIÓN DE PROMOCION INTERNA

Supuestos:

- Percibe el nivel de carrera profesional que haya obtenido según la plaza en propiedad. Es decir en la categoría de origen y de la que es propietario. El cambio se hará en función de fecha de obtención del último nivel.
- Promocionado que aprueba una nueva plaza en el mismo grupo/nivel profesional al que ya se tiene: NO CAMBIA NADA, permanencia según fecha último nivel reconocido en la categoría de origen
- Promocionado que aprueba plaza en un nivel superior: Recibe la cuantía del nivel de origen, hasta alcanzar el tiempo necesario de permanencia para solicitar el nivel I en la nueva categoría. Fecha a efectos de permanencia: fecha de obtención del último nivel de la categoría de origen

Los servicios prestados con plaza en propiedad en una categoría diferente desde la que se participa como personal fijo serán computados conforme a la siguiente ponderación:

- 100% si los servicios se realizaron en un mismo grupo profesional.
- 60% si los servicios se prestaron en un grupo profesional inmediatamente inferior o superior al que se participa.
- 50% si se prestaron en un grupo profesional inferior o superior en dos grupos profesionales al que se participa.
- 40% si se prestaron en un grupo profesional inferior o superior en tres grupos profesionales al que se participa.
- 30% si se prestaron en un grupo profesional inferior o superior en cuatro grupos profesionales al que se participa

EJEMPLO:

Categoría de origen TCAE/AE con nivel III a 1/1/2010 y aprueba oposición por Promoción interna de enfermera a 1/1/2013

1. Ha estado como TCAE/AE hasta aprobar. Para el nivel I de enfermera necesitaría 2 años pero como el período 2010-2013 (período entre fecha nivel categoría origen y fecha aprobada oposición) se cuenta al 50% (3 años serían 1'5 años) le faltaran 3'5 años. Cobrará, hasta la homologación de los niveles, el **nivel enfermera: 210 €+ 9 €** [resultado de restar el nivel I de enfermera (210€) y el nivel II de TCAE (201€)]

2. Ha estado como enfermera de PIT hasta aprobar. El SALUD esta revisando ese período y hará aclaraciones.

2. PERIODO TRANSITORIO A EFECTOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES

HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA ACCEDER AL NIVEL I DESDE EL NIVEL DE ENTRADA O AL NIVEL II DESDE EL NIVEL I

- a) Se valorará el Factor II y III con los criterios de interpretación establecidos por la Comisión Evaluadora Autonómica (Ver anexo IV – Criterios de interpretación).
- b) Se establece para el Factor I y para cada Grupo de profesionales y Nivel de carrera una puntuación que permita alcanzar directamente el nivel de carrera en caso de que el solicitante obtenga un 100% de cumplimiento en los Factores del punto anterior según la fórmula: Mínimo de puntos para ascender de nivel – (puntos máximos que se pueden obtener en Factor III + puntos máximos que se pueden obtener en Factor II).
Ver tabla “Puntos de Factor I” en Anexo IV – Criterios de interpretación.
- c) Se aplicará un factor corrector individual para equiparar, los % alcanzados en solicitudes evaluadas hasta la misma fecha para Licenciados y Diplomados a las solicitudes evaluadas de personal de gestión y servicios y formación profesional.
Los solicitantes deberán presentar todos los méritos que posean del Factor II y III.
- d) Cosas importantes:
 - Los solicitantes deberán aportar todos los méritos que tengan hasta la fecha en la que presentaron su solicitud. Aquellos méritos que no sean aportados no podrán presentarse, en caso de obtener el nivel solicitado, para siguientes valoraciones de cambio de nivel.
 - Se considerarán excedentes de méritos aquellos que no sean necesarios para alcanzar el 100% de cumplimiento en el Factor III éstos serán indicados por la comisión del centro podrán ser utilizados para el acceso al siguiente nivel.
 - En caso de necesitar factor de corrección individual se tendrán por consumidos todos los excedentes de méritos existentes hasta esa fecha.

No obstante lo anterior, para poder optar a la aplicación del factor de corrección individual, se deberá obtener una puntuación mínima que queda establecida en los

términos siguientes: La suma de la puntuación de los factores II y III, según se establece en el baremo de cada uno de ellos, deberá ser igual o mayor a 20 puntos, es decir, que la suma del porcentaje de cumplimiento del Factor II más el porcentaje de cumplimiento del Factor III deberá ser igual o mayor al 20%.

*Ver anexo IV-Criterios de Interpretación: punto B: Periodo Transitorio, en la página web del SALUD

3. OTRAS SITUACIONES ESPECIALES

- a)** Situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares, los seis primeros meses de excedencia por motivo de violencia de género, los periodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral), los periodos de incapacidad temporal por contingencias comunes derivados de la situación de embarazo, la situación de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, el tiempo de la formación de postgrado que se realice después de la obtención de una plaza en el Servicio Aragonés de Salud y el tiempo como dispensado sindical.
- b)** Personal del SALUD con desempeño de un puesto de carácter directivo en centro o institución del Sistema Nacional de Salud.
- c)** Personal en situación de servicios especiales.
- d)** Personal que se incorpora al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria procedente de otro Servicio de Salud o Administración Pública.
- e)** Personal estatutario con plaza fija en el Servicio Aragonés de Salud que se encuentre adscrito a otro Servicio de Salud mediante Comisión de Servicios.
- f)** Personal en situación de atribución temporal de funciones o comisión de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g)** Personal del Servicio Aragonés de Salud que ha prestado servicios en diferentes centros del Organismo en el mismo año.
- h)** Personal del Servicio Aragonés de Salud que ha prestado servicios en tiempo inferior a un año natural.
- i)** Personal estatutario que reingrese al Servicio Aragonés de Salud procedente de la situación de excedencia por prestar servicios en el sector público.

*Ver anexo IV- Criterios de Interpretación: punto D: Situaciones Especiales, en la página Web del SALUD

SAFE